

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Comfama
Demandado	Jhon Fredy Murillo Córdoba
Radicado	05001 40 03 028 <b>2021-00046 00</b>
Instancia	Única
Providencia	Acepta renuncia al poder – Reconoce personería - Requiere a la parte demandante

Teniendo en cuenta el documento digital 19 del cdno ppal., se acepta la renuncia al poder que realiza el abogado Jorge Andrés Ortiz, advirtiéndose que de la misma ya conoce la entidad demandante pues así se expresó en el mencionado documento.

Se procede entonces a reconocerle personería al abogado Jorge Hernán Ceballos Sánchez con T.P 146.210 del CS de la J., para actuar y representar a la entidad demandante en los términos del poder a él conferido según el doc. digital 19 del cuaderno ppal. antes mencionado.

Ahora bien, el Juzgado en auto precedente requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que indicara si pretendía o no retirar la demanda, sin embargo, presenta ahora además de lo relacionado a la renuncia y otorgamiento de un nuevo poder, las diligencias tendientes a la notificación del demandado, siendo así se concluye que su intención inequívoca es continuar con el trámite del proceso.

Pues bien, analizando la gestión tendiente a la notificación electrónica realizada al demandado, se advierte nuevamente al observar el informe de notificación de la empresa de correo (ver doc. digital 21 cdno ppal), que faltó el adjuntar el memorial con el cual se subsanaron los requisitos exigidos, lo cual ya se le había indicado en el auto precedente

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que la realice en debida forma la notificación del demandado de conformidad al Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, así también se le requiere para que acredite el diligenciamiento del oficio que comunica al cajero pagador la medida de embargo, so pena de requerirse por desistimiento tácito.

Se ordena compartirle el expediente digital a apoderado Jorge Hernán Ceballos Sánchez a la dirección que aparece registrada en el sirna, la cual es la misma que informó en el doc. digita 19 del cdno. ppal.

NOTIFIQUESE

**Firmado Por:**

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4c690e128f1e762a563e37c5fe7e80faf03e1b218d461d43e0f83655ccc376b**

Documento generado en 29/09/2021 07:11:03 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**